



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2018-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 10 de Abril del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Exp. Int N°2240-2018, En Sesión de Concejo Ordinaria N° 008, de fecha 10 de Abril del 2018, Informe N° 0043-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 14 de Marzo del 2018, del Sub gerente de Formalización de Predios; Informe N° 024-2018-GACTE/MPPA-A, de fecha 27 de Marzo del 2018, del Gerente de Acondicionamiento Territorial; Informe Legal N° 0126-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 04 de Abril del 2018, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**. "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Mediante Informe N° 0669-2015-SGATC/GIAT/MPPA de fecha 16/10/2015, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Catastro de la extinta Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, se informa que la Asociación de Agroindustria Progreso - AAIPRO, Inscrito en la Partida N° 11037133 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI sede Pucallpa, solicitan aceptar la donación del **3% (595.29 m²)**, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, que para fines del mismo deber ser aprobado en Sesión de Concejo.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2015-MPPA-A.S.O.C. de fecha 23/10/2015, se resuelve Aceptar la donación del **3 % (595.29 m²)** de terreno de la Asociación de Agroindustria Progreso - AAIPRO a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, (...).

Mediante Título N° 2017-01644627, de fecha 04 de Agosto del 2017, se solicita inscripción de donación de Acciones y Derechos referido a la Escritura Pública N° 791 de fecha 26/07/2017, de Compra Venta de Acciones y Derechos celebrado entre la Asociación de Agroindustria Progreso - AAIPRO, como Donante y la Municipalidad Provincial de Padre Abad como Donatario, a lo que, a la calificación de dicho Título, fue observado, indicándose las observaciones en la Esquela de Observación de fecha 10/08/2017.

A la revisión y análisis de la Esquela de observación emitida por la SUNARP, referente a la observación indicada en el Item 1., corresponde al Notario hacer la aclaración respectiva, y respecto al ítem 2. es competencia de esta Municipalidad hacer la aclaración correspondiente, al respecto se precisa que, en el Acuerdo de Concejo N° 051-2015-MPPA-A.S.O.C., de fecha 23/10/2015 y demás documentos de antecedentes, existe error de cálculo en el porcentaje de Acciones y derechos, materia de la donación, donde se indica **3 %**, debiendo ser lo correcto **0.037 %**, tal como se indica en el Artículo Tercero de la Escritura Pública N° 791 de fecha 26/07/2017. En ese sentido, a fin modificar el referido Acuerdo de Concejo, se deberá nuevamente elevar al Pleno del Concejo Municipal a fin de aclararse la parte del considerando donde se indica el porcentaje de donación y por ende la parte resolutive, de la siguiente manera:

Dice:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR la DONACION del 3 % (595.29 m²) de terreno de la Asociación de Agroindustria Progreso - AAIPRO, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad (...).

Debe decir:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



60

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la DONACION del 0.037 % (595.29 m²) de Acciones y Derechos, respecto al 1.24% que le corresponde a la Asociación de Agroindustria Progreso - AAIPRO, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, respecto al predio inscrito en la Partida N° 40007954 del Registro de Predios Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, con la finalidad de continuar con el mejoramiento de la planta chiflera, mediante el Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Productivas del Cultivo de Plátano en el Valle del Río Aguaytía - Provincia de Padre Abad - Ucayali".

Que, mediante Informe N° 024-2018-GACTE-MPPA-A e Informe N° 0043-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A, ambos de fecha 27 y 14 de Marzo del 2018, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Formalización de Predios, recomendaron se eleve a Sesión de Concejo para autorizar la modificación y/o aclaración del Acuerdo de Concejo N° 051-2015-MPPA-AS.O.C, de fecha 23 de Octubre del 2015.

Que, INFORME LEGAL N° 0126- 2018 - GAJ - MPPA - A, de fecha 04 de abril del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones recomienda **SE ELEVE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**, lo solicitado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y del Sub Gerente de Formalización de Predios, corresponde modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 052-2015-MPPA-A-S-C-O, de fecha 23 de Octubre del 2015

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y los Artículos 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; debatido en Sesión Ordinaria N° 008, de fecha 10 de Abril del 2018, con el voto en MAYORIA del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 051-2015-MPPA-A-SOC, de fecha 23 de octubre del 2015; Debiendo modificarse conforme a lo señalado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial.

Dice - Artículo 1°.- ACEPTAR la DONACION del 3 % (595.29 m²) de terreno de la Asociación de Agroindustria Progreso - AAIPRO, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad (...).

Debe Decir - Artículo 1°.- ACEPTAR la DONACION del 0.037 % (595.29 m²) de Acciones y Derechos, respecto al 1.24% que le corresponde a la Asociación de Agroindustria Progreso - AAIPRO, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, respecto al predio inscrito en la Partida N° 40007954 del Registro de Predios Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, con la finalidad de continuar con el mejoramiento de la planta chiflera, mediante el Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Productivas del Cultivo de Plátano en el Valle del Río Aguaytía - Provincia de Padre Abad - Ucayali".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE